

Bogotá D.C.,

Señora
MARIA AZUCENA MARTINEZ LEON
Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 381 del 16 de mayo de 2025

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 27-11-2025 al 03-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 381 del 16 de mayo de 2025** "Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023".

Se publica el acto administrativo en tres (03) folios, desde el día 05 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la publicación del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitadbogotá.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 12 DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño - Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los artículos 1, 2, 3 del Decreto Distrital 241 de 2022, el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia, establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna e impone la obligación a las entidades estatales de fijar las condiciones necesarias para ser efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de esos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define "(...) el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 3º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 1 de 9
PG02-PI.03 V2
416

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023."

comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos suburbanos, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 121 de 2008, establece como funciones de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, "a. Promover el diseño y operación de instrumentos de financiación del hábitat, (...) e. Diseñar esquemas de aplicación de los instrumentos de gestión financieros, económicos y urbanos planteados por la ley 388 de 1997."

Que a su vez, el artículo 13 del Decreto Distrital 121 de 2008, define como funciones de la Subdirección de Recursos Públicos de la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "g. Apoyar la implementación de estrategias de subsidios y contribuciones de servicios públicos, de acuerdo con la normatividad legal vigente."

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde: "(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración.", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección o ajuste.

Que, por lo anterior, y como parte del control de legalidad, la Subsecretaría de Gestión Financiera certifica la existencia de causales de pérdida de fuerza ejecutoria del acto administrativo de cada uno de los hogares beneficiarios, conforme con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme el artículo 10 del plan, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todos sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reiso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir reduciendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Decreto 431 de 2024, "Por el cual se adaptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co



Página 2 de 9
PG02-PI.03 V2



SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023"

holicaciones y se dictan otras disposiciones", derogó los Decretos Distritales 213 de 2020 y 145 de 2021 y parcialmente el Decreto 241 de 2022, dejando vigente los artículos 1, 2 y 3 de este último.

Que en su artículo 53 el Decreto Distrital 431 de 2024 se establece el régimen de imitación para la asignación de subsidios distritales de vivienda, cuyos solicitudes hayan sido radicadas con anterioridad a la expedición del mencionado artículo, así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se reintente a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se imitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que mediante la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, se establecieron los requisitos para la inscripción, selección y vinculación de hogares al Programa de Oferta Preferente, con el fin de materializar el derecho al acceso a la vivienda digna conforme al artículo 51 de la Constitución Política.

Que el parágrafo primero del artículo 31 de la referida resolución, establece que "Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el subsidio de vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la fecha de registro de la escritura pública de compraventa de la unidad habitacional, en caso contrario, la Secretaría Distrital del Hábitat podrá aplicar la condición resolutoria por pérdida de ejecutoria del subsidio."

Que el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, establece la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos de asignación del subsidio de conformidad con las causales señaladas en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 y como condición resolutoria se determinó las siguientes:

1. Falta de veracidad en los datos entregados o en las condiciones o requisitos del hogar para la asignación del subsidio distrital de vivienda.
2. No suscribir los instrumentos de vinculación al proyecto inmobiliario.
3. No cumplir con el plan de pagos acordado para la adquisición de la unidad habitacional que genere el desistimiento del negocio entre el hogar y el constructor.
4. No mantener el cierre financiero hasta la expedición de la unidad habitacional.
5. No realizar y financiar, en lo que le corresponde, los trámites de escrituración dentro de los tiempos establecidos por la constructora.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitacool.gov.co



Página 3 de 9
P002-PI-03 V2



SECRETARÍA DE
HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023"

Que el parágrafo del citado Artículo 33 de la norma ídem, señala que "Cuando se presente alguna de las causales contempladas para la pérdida de ejecutoria del subsidio, la Subdirección de Recursos Públicos de la Secretaría Distrital del Hábitat, realizará por única vez un requerimiento al hogar para que envíe las aclaraciones del caso debidamente soportadas en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la conformidad de lectura del requerimiento o la publicación en la página web y en la cartelera de la entidad del requerimiento. // De no efectuarse las aclaraciones del caso o si persisten las causales que dieron origen al requerimiento, se procederá a expedir el acto administrativo de pérdida de ejecutoria del subsidio, el cual será notificado al hogar y comunicado al constructor, desarrollador o promotor."

Que el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que en relación con la pérdida de ejecutoria de los actos administrativos, señala lo siguiente:

"Artículo 91. Pérdida de ejecutoria del acto administrativo. Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. Pérdida obligatoria y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:

1. Cuando sean suspendidos provisionalmente sus efectos por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
2. Cuando desagüezen sus fundamentos de hecho o de derecho.
3. Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la autoridad no ha realizado los actos que le corresponden para ejecutarlos.
4. Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.
5. Cuando pierdan vigencia." (Subrayado y negrita fuera de texto)

Que la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT asignó mediante las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023 varios Subsidios Distritales de Vivienda, entre otros, a los hogares que están representados por las personas que se identifican a continuación, una vez realizada la verificación de los requisitos de los hogares postulados a los proyectos que fueron separados por esta Secretaría en el marco del programa de Oferta Preferente, de la siguiente manera:

ITEM	Nº DE CEDULA	REPRESENTANTE (S) HOGAR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	TIPO DE ASIGNACIÓN
1	1 090 335 572	ANA YULEITH LADINO ARICAÑA	L.A. ALEGRIA II DE L.A.	TORRE 9 APTO 304	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	TI
2	79.103.057	FRANCISCO ANIBAL DURCOES PAEZ	L.A. ALEGRIA II DE L.A.	TORRE 30 APTO 603	421 DEL 25 DE JULIO DE 2022	
	271954.831	MARINA ORTIZ SANCHEZ	MARLENE			3

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitacool.gov.co



Página 4 de 9
P002-PI-03 V2

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023."

3	1.012.379.850	LEIDY PAOLA GALINDO ORTIZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 762	533 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022	5
4	1.022.347.357	LUZ ANGELA QUITIAN LÓPEZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 561	616 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12
5	1.090.392.381	MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ LEÓN	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 102	673 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	6
6	52.464.608	CLAUDIA LILIANA SOSA CABALLERO	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 358	697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	3
7	79.974.039	FABIÁN ALEXANDER PEÑA AGUIRRE	QUEVEDO	APT 620 TORRE 1	776 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1

Tabla 1 – Fuentes Subdirección de Recursos Públicos

En el artículo 3º de la parte resolutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023, se dispuso la aplicación de la condición resolutoria, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011-Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, de conformidad con lo expuesto, las constructoras de los siguientes proyectos: i) *La Alegria II de La Marlene* y ii) *La Alegria II de La Marlene* (Constructora CUSEZAR S.A.); iii) *Nueva York Centrum Tercer Milenio* (Constructora LAS GALIAS S.A.S.); y iv) *Prinavera* (Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.), informaron, mediante comunicaciones dirigidas a la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, el incumplimiento por parte de algunos hogares beneficiarios —los cuales se relacionarán a continuación— de las obligaciones financieras asociadas a dichos proyectos. Estos incumplimientos, en el marco de lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, configuran causales para la pérdida de ejecutoria del subsidio asignado mediante acto administrativo, por los siguientes motivos:

ITEM	REPRESENTANTE (S) HOGAR	CONSTRUCTORA	RADICADO SIGLO SDHT ENTREGADA	FECHA DE RECIBIDO	CAUSAL DE PERDIDA DE FUERZA EJECUTORIA
1	ANA YULIETH LADINO ARICAÑA	CUSEZAR S.A.	1-2023-26075	14/06/2023	NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.
2	FRANCISCO ANIBAL BURGOS PAEZ	CUSEZAR S.A.	1-2023-21540	11/05/2023	NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2025

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023."

3	MARINA ORTIZ SANCHEZ	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	1-2023-40371	29/09/2023	NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.
4	LUZ ANGELA QUITIAN LÓPEZ	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	1-2023-40371	29/09/2023	NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.
5	MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ LEÓN	CUSEZAR S.A.	1-2023-21540	11/05/2023	NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.
6	CLAUDIA LILIANA SOSA CABALLERO	CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.	1-2023-40371	29/09/2023	NO SUSCRIBIR LOS INSTRUMENTOS DE VINCULACIÓN AL PROYECTO INMOBILIARIO.
7	FABIÁN ALEXANDER PEÑA AGUIRRE	LAS GALIAS S.A.S.	1-2023-43999	31/02/2023	NO CUMPLIR CON EL PLAN DE PAGOS ACORDADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA UNIDAD HABITACIONAL QUE GENERE EL DESTINAMIENTO DE LA UNIDAD PARA VIVIR EN EL HOGAR Y EL CONSTRUCTOR.

Tabla 2 - Fuentes Subdirección de Recursos Públicos

Que, en vista de lo expuesto por cada una de las constructoras de los proyectos, en relación con el cumplimiento de las obligaciones de los hogares señalados, la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT remitió comunicaciones, físicas y/o electrónicas, a los mencionados hogares que habían incurrido en incumplimientos, de conformidad con los datos registrados en nuestras bases de datos del Subsidio de Oferta Preferente otorgado. Lo anterior, con el fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación relacionada a continuación, presentaran las aclaraciones del caso, debidamente soportadas, de la siguiente forma:

ITEM	REPRESENTANTE (S) HOGAR	COMUNICACIÓN SDHT REMITIDA	FECHA DE RECIBIDO	VENCIMIENTO DEL PLAZO
1	ANA YULIETH LADINO ARICAÑA	2-2023-53338	25/07/2023	01/08/2023
2	FRANCISCO ANIBAL BURGOS PAEZ	2-2023-53337	25/07/2023	01/08/2023
3	LEIDY PAOLA GALINDO ORTIZ	2-2024-658	11/01/2024	18/01/2024
4	LUZ ANGELA QUITIAN LÓPEZ	2-2024-12614	23/02/2024	01/03/2024
5	MARÍA AZUCENA MARTÍNEZ LEÓN	2-2024-1603	12/01/2024	19/01/2024
6	CLAUDIA LILIANA SOSA CABALLERO	2-2024-12611	4/02/2024	11/03/2024
7	FABIÁN ALEXANDER PEÑA AGUIRRE	2-2024-12577	24/02/2024	01/03/2024

Tabla 3 – Fuentes Subdirección de Recursos Públicos

RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023"

Que una vez cumplido el término otorgado para que los hogares se pronunciaran, y consultado el sistema de correspondencia de la entidad, se evidenció que no se dio respuesta al requerimiento efectuado.

Que, conforme con lo indicado por cada una de las construcciones, se concluye que los hogares antes mencionados no cumplen con las condiciones establecidas para continuar con el trámite de cesión de la separación preferente frente a las unidades habitacionales sobre las que fue otorgado el Subsidio de Oferta Preferente, situación que configura el cumplimiento de la condición resolutoria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT y con lo señalado en la causal No. 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en este sentido, resulta procedente declarar la pérdida de ejecutoria parcial del subsidio distrital y dejar sin efecto la separación preferente realizada a través de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023, respecto de los siguientes hogares:

Item	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) HOGAR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.090.335.578	ANA YULIETH LADINO ARICAÑA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 9 APTO 564	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	71
2	79.103.057	FRANCISCO ANIBAL BURGOS PÁEZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 603	474 DEL 25 DE JULIO DE 2022	3
3	27.964.831	MARINA ORTIZ SANCHEZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 603	474 DEL 25 DE JULIO DE 2022	3
3	1.012.379.850	LEIDY YADIRA GALINDO ORTIZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 762	333 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022	5
4	1.022.347.357	LUZ ANGELA QUINTAN LOPEZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 564	616 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12
5	1.090.392.281	MARIA AZUCENA MARTINEZ LEON	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 102	673 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	6
6	52.464.608	CLAUDIA LILIANA SOSA CABALLERO	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 358	697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	3
7	79.974.039	FABIAN ALEXANDER PERA AGUIRRE	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILenio	APTO 620 TORRE 1	776 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1

Tabla 4 - Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos



RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023"

Que, en consecuencia, la Subsecretaría de Gestión Financiera procederá de manera expresa a declarar parcialmente la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos señalados, conforme con lo indicado en el artículo 33 de la Resolución 710 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo antes expuesto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

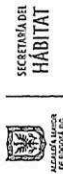
Artículo 1.- Declarar la pérdida parcial de ejecutoria de siete (7) subsidios distritales de vivienda asignados por la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, en el marco del Programa Oferta Preferente, mediante las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 7 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023, en cuanto a la vinculación de los hogares que se relacionan a continuación, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo:

Item	Nº DE CÉDULA	REPRESENTANTE(S) HOGAR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	RESOLUCIÓN	ITEM RESOLUCIÓN ASIGNACIÓN
1	1.090.335.578	ANA YULIETH LADINO ARICAÑA	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 9 APTO 564	411 DEL 05 DE JULIO DE 2022	71
2	79.103.057	FRANCISCO ANIBAL BURGOS PÁEZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 603	474 DEL 25 DE JULIO DE 2022	3
2	27.964.831	MARINA ORTIZ SANCHEZ	LA ALEGRIA II DE LA MARLENE	TORRE 20 APTO 603	474 DEL 25 DE JULIO DE 2022	3
3	1.012.379.850	LEIDY YADIRA GALINDO ORTIZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 762	333 DEL 10 DE AGOSTO DE 2022	5
4	1.022.347.357	LUZ ANGELA QUINTAN LOPEZ	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 564	616 DEL 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022	12
5	1.090.392.281	MARIA AZUCENA MARTINEZ LEON	LA ALEGRIA III DE LA MARLENE	TORRE 15 APTO 102	673 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022	6
6	52.464.608	CLAUDIA LILIANA SOSA CABALLERO	PRIMAVERA	TORRE 8 APTO 358	697 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	3
7	79.974.039	FABIAN ALEXANDER PERA AGUIRRE	NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILenio	APTO 620 TORRE 1	776 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos

Artículo 2.- Dejar sin efecto la cesión de la separación preferente de las unidades habitacionales relacionadas en el artículo 1 de la presente resolución, las cuales vuelven a estar en cabeza de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Resolución.





RESOLUCIÓN No. 381 DE 16 MAY 2023

"Por medio de la cual se declara parcialmente la pérdida de ejecutoria de las Resoluciones 411 del 5 de julio de 2022, 474 del 25 de julio de 2022, 523 del 10 de agosto de 2022, 616 del 17 de septiembre de 2022, 673 del 27 de septiembre de 2022, 697 del 30 de septiembre de 2022 y 776 del 15 de septiembre de 2023."

Artículo 3. - Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto 121 de 2008 modificado por el Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 4. - Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el 1º artículo del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 5. - Comunicar el contenido de la presente resolución al constructor, promotor y/o desarrollador de los proyectos: I) LA ALEGRIA II DE LA MARLENE, y II) LA ALEGRIA III DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A.; III) NUEVA YORK CENTRUM TERCER MILENIO de la Constructora LAS GALIAS S.A.S.; y IV) PRIMAVERA de la Constructora CAPITAL BOGOTÁ S.A.S.,

Artículo 6. - Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat-SDHT, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 16 MAY 2023

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Enfermy Carolina Cevallo Páez Trujillo - Contrainta Subsecretaría de Recursos Públicos
Revisó: Francisco Javier Rueda Escobar - Contrainta Subsecretaría de Gestión Financiera FGE

Manuel Federico Ríos - Contrainta Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencho Villanar - Contrainta Subsecretaría Jurídica
Aprobó: Leticia Martínez Luján - Subdirectora de Recursos Públicos

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3551600
Correo Postal: 110231
www.habitabogota.gov.co

